

esta matriz. -----

El resto de la dotacion es decir, la cifra de veintiseis millones seiscientas sesenta y seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas, se desembolsara a razon de una mitad en el ejercicio 1.998, y la otra mitad en el ejercicio 1.999, asumiendo formal y explicitamente Don Antonio Aranzabal y su esposa dicha obligacion de desembolso. -----

SEGUNDA.- Don Antonio Aranzabal con el consentimiento de su esposa declara modificado el articulo 5º de los estatutos de la Fundacion, cuyo contenido sera como sigue:

" "ARTICULO 5º.- DOTACION INICIAL. -----

El capital de la fundacion es de cuarenta millones de pesetas (40.000.000,-). -----

Se halla desembolsado en la cifra de trece millones trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas. -----

El resto de dicha dotacion, es decir la cifra de veintiseis millones seiscientas sesenta y seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas, debera desembolsarse durante los ejercicios 1.998 y 1.999, a razon de una mitad de ese importe, dentro de cada uno de los indicados ejercicios. -----

Don Antonio Aranzabal y su esposa asumen la obligacion de entregar a la Fundacion la dotacion comprometida. ----

Tambien podran formar parte de la dotacion de la Fundacion, futuras dotaciones o donaciones expresamente destinadas a este fin por los donantes o por acuerdo de la



G 1491336

**CLASE 2^a.
2. MOETA**

Junta de Patronos, así como las rentas e ingresos de la Fundacion en los términos que acuerde la Junta de Patronos cumpliendo los requisitos legales". -----

TERCERA.- Don Antonio Aranzabal me entrega un nuevo Estudio Economico de la viabilidad de la Fundacion, elaborado por Don Anton Perez Iriondo cuya firma conozco y considero legitima que rectifica el anterior y del que resulta que la viabilidad del primer programa de la Fundacion, no se ve alterada por el fraccionamiento de la Dotacion formalizado en este acto. -----

CUARTA.- Se solicita del Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco acepte el fraccionamiento de la dotacion en los terminos realizados en esta escritura, como Rectificacion de la escritura de Constitucion de la FUNDACION ANTONIO ARANZABAL. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Así lo dice y otorga. Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

De permitir al compareciente la lectura de esta escritura, previa renuncia a mi lectura, advertido del derecho del artículo 193 del Reglamento Notarial, de firmarse por el otorgante, quien presta su consentimiento a los términos de este instrumento público, y de todo lo demás consignado en el mismo, extendido en tres folios" de clase segunda, serie G, números 1491302, 1491303 y el del

SOCIEDAD
ECONOMICA
DE VIZCAYA
SUSTITUTA, ECONOMICO Y X
RTA, SEGURO Y SEGURO DE VIDA
PROTECCION FINANCIERA INTEGRAL
REGISTRO DE ASUNCA
INSTITUTO DE SEGURO Y SEGURO SOCIAL
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz